



Universidad Nacional de Córdoba
2026

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2026-00295993- -UNC-ME#FFYH

VISTO:

El pedido del Área Enseñanza de extender la condición de regularidad por un año a la totalidad de estudiantes de las carreras de la Facultad de Filosofía y Humanidades, que han obtenido dicha condición en los periodos primer cuatrimestre, segundo cuatrimestre y anuales de los años 2023; 2024; y 2025, que estarían comprendidos en la RHCD 353/14; y

CONSIDERANDO:

Que el nuevo Régimen de Estudiantes aprobado por OHCD-2025-2-E-UNC-DEC#FFYH, establece en su artículo N° 2, la derogación de la RHCD 353/14, que habilitaba la extensión de la condición de alumnx regular a cuatro años de duración para lxs estudiantes que lo solicitaran;

Que no ha sido el sentido del actual régimen acotar el alcance de la regularidad si no, por el contrario, extenderlo, tal como se refleja en el art. 68° de su ANEXO UNICO, en el que se establece que “la condición de regular en los espacios curriculares tendrá una vigencia de cuatro (4) años desde su obtención”, comenzando su aplicación a partir el primer semestre del año 2026;

Que en 2025, durante el último periodo de aplicación de la RHCD 353/14, a fin de evitar que lxs estudiantes tuviesen que completar formularios en línea para obtener la extensión de la condición de regularidad a cuatro años, Secretaria Académica autorizó la prórroga masiva de dicha condición por un año más para la totalidad de estudiantes de carreras de grado y pregrado de la FFyH que hubiesen obtenido la regularidad durante primer cuatrimestre, segundo cuatrimestre y anuales del año 2023; primer cuatrimestre, segundo cuatrimestre y anuales del año 2024; primer cuatrimestre, segundo cuatrimestre y anuales del año 2025.

Por ello;

LA DECANA DE LA
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES

RESUELVE

ARTICULO 1°: EXTENDER con carácter EXCEPCIONAL la vigencia de la condición de estudiante regular por un año más y desde el fin de la vigencia en cada caso, a la totalidad de estudiantes de las carreras de grado y pregrado de la FFyH, que obtuvieron tal condición en espacios curriculares

cursados durante los periodos: primer cuatrimestre, segundo cuatrimestre y anuales, correspondientes a los años 2023, 2024 y 2025.

ARTÍCULO 2º: ENCOMENDAR a la Secretaría Académica y al Área Enseñanza arbitrar las medidas necesarias en el sistema SIU GUARANÍ para efectivizar lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º: Protocolícese, infórmese a la Secretaría Académica, al Área Enseñanza, a las Escuelas y Departamentos y a la Secretaría de Asuntos Estudiantiles de la Facultad; inclúyase en el Digesto Electrónica de la Universidad Nacional de Córdoba, y archívese.